

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 382-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: GARANTIA REAL

Pasa al Despacho, Bucaramanga 9 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de octubre de dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda con GARANTIA REAL adelantada por CONFIRMEZA S.A.S. contra SARA OLGA MUÑOZ MUÑOZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita al apoderado allegar personería para actuar a nombre de CONFIRMEZA S.A.S., incluyendo el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2030f4150c1efc979abb1363ff22fe335644a27090cb5b2c8306b23a3d0c71**
Documento generado en 09/10/2020 07:26:07 a.m.